



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 162 -2011-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, **21** Dic. 2011

VISTO:

La Carta N° 04-2011-RACG-RO/CONSORCIO CAJABAMBA V. de fecha 08 de Diciembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de Octubre de 2011, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2011-GR.CAJ-GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y Consorcio Cajabamba V, para la ejecución de la obra denominada: "RECONSTRUCCION TALLERES I.E COMANDANTE LEONCIO MARTINEZ VERAU - CAJABAMBA - CAJAMARCA"; por un monto de Tres Millones Ciento Veinticinco Mil Seiscientos Ocho con 30/100 Nuevos Soles (S/. 3'125,608.30 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta N° 04-2011-RACG-RO/CONSORCIO CAJABAMBA V, recepcionada por la Supervisión de Obra, en fecha 08 de Diciembre de 2011; el Representante Legal del Consorcio Cajabamba V, ejecutor de la obra denominada: "RECONSTRUCCION TALLERES I.E COMANDANTE LEONCIO MARTINEZ VERAU - CAJABAMBA - CAJAMARCA"; solicita Ampliación de Plazo N° 01, por Veinte (20) días calendario, indicando como causal la ejecución de Adicional de Obra N° 01;

Que, con Carta N° 070-E.S.J.A-2011, de fecha 14 de Diciembre de 2011, el Supervisor de Obra, Ing. Edwar Saúl Julcamoro Asencio, hace llegar el Informe Técnico de Supervisión N° 004A-2011-SUP-E.S.J.A-GR.CAJ, sobre la Ampliación de Plazo N° 01, emitiendo opinión técnica favorable respecto a la procedencia de la aprobación por el periodo solicitado (20 días), manifestando que:

- De acuerdo al cálculo de tiempos en base a rendimientos por actividad del expediente Adicional de Obra N° 01, se tiene un tiempo total de 39 días, pero teniendo en cuenta que la eliminación de material excedente (6 días) no dificulta la realización del trazo y replanteo contractual se tendría un plazo de 33 días. También se verifica la factibilidad de realizar actividades paralelas, de acuerdo a las fotografías que se adjuntan y relacionando con el proyecto se tiene estructuras sobre el nivel de piso terminado entre los ejes G y P, que es aproximadamente el 50% del área del proyecto y cimientos en los ejes perimetrales del resto de terreno, la ruta crítica ha sido afectada en 20 días en las siguientes partidas:

• Limpieza de terreno manual	1 día.
• Trazo y replanteo	1 día.
• Excavación de zanjas	7 días.
• Mejoramiento de terreno e = 40 cm	5 días.
• Concreto 1:10+30% P.M. para falsa zapata.	12 días.
- De acuerdo a programación las excavaciones y mejoramiento se traslapan 3 días, entre mejoramiento y falsa zapata también se traslapan en la ejecución 3 días, acumulando 20 días que es también acorde con el cronograma de ejecución de actividades de demolición.
- La ruta crítica se afecta desde el 06 al 25 de Noviembre, tramo de tiempo en que las actividades están estrictamente restringidas, puesto que el 05 de Noviembre al realizar el corte en la programación se tiene que existen actividades que deberían estar realizándose.

Que, con respecto a la causal de Ampliación de Plazo; el numeral 4) del Artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 4) Cuando se aprueba la prestación adicional de





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



No. 162 -2011-GR.CAJ/GRI

obra...”; en tal sentido, y de la revisión a los actuados que forman parte del expediente de Ampliación de Plazo N° 01, se puede observar que en fecha 25 de Noviembre de 2011, se ha emitido la **Resolución Ejecutiva Regional N° 602-2011-GR.CAJ/P**, debidamente notificada al Contratista en la misma fecha, mediante la cual se aprobó el Adicional de Obra N° 01, siendo esto así, el Contratista solicita Ampliación de Plazo, para ejecutar las partidas consideradas en el Adicional de Obra; en tal sentido, se puede establecer que la solicitud del Contratista, se encuadra dentro del numeral 4) del Artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es, haberse aprobado la prestación adicional de obra; por lo que, se puede determinar que la solicitud del contratista se encuadra dentro del marco normativo vigente anteriormente descrito;

Que, del procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo; del expediente que sustenta el pedido, se tiene que el Representante Legal del Consorcio Cajabamba V, presenta su solicitud a la Supervisión de Obra, la misma que dentro del plazo legalmente establecido, ha emitido el informe técnico de conformidad, habiendo sido elevado a la Entidad para el pronunciamiento respectivo; asimismo, según lo informado por la Supervisión de obra, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, **ha sido presentada dentro del plazo contractual vigente;**

Que, de la cuantificación de la Ampliación de Plazo; se tiene que el contratista está solicitando como Ampliación de Plazo, **Veinte (20) días calendario**, y de la evaluación técnica realizada por la Supervisión de Obra, ésta determina que corresponde conceder como Ampliación de Plazo, los días solicitados por el contratista, cuantificación que es avalada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante **Oficio N° 1341-2011-GR.CAJ-GR/SGSL**, de fecha 16 de Diciembre de 2011; por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo concediendo la Ampliación de Plazo, por el periodo determinado por la Supervisión de Obra;

Que, de los mayores gastos generales.- Se tiene que no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 01, por cuanto el **Primer Párrafo del Artículo 202° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece: *“Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuentan con presupuestos específicos”*; y como es de verse la presente solicitud de Ampliación de Plazo, responde a la ejecución de un Adicional de Obra, el mismo que cuenta con su presupuesto específico;

Que, el artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado el contratista o representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de obra...”*

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual se no admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo...

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo”;

Que, de la aprobación, se tiene que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2011-GR.CAJ/P**, de fecha 22 de Marzo de 2011; se ha delegado a la Gerencia Regional de Infraestructura la función de *aprobar ampliaciones de plazo en ejecución de obras y consultoría de obra*; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, constituye la instancia competente para emitir el acto resolutivo de aprobación;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 162 -2011-GR.CAJ/GRI

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2011-GR.CAJ/P, de fecha 22 de Marzo de 2011, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01, por Veinte (20) días calendario, solicitada por el Representante Legal del Consorcio Cajabamba V, para la ejecución de la Obra denominada: "RECONSTRUCCION TALLERES LE COMANDANTE LEONCIO MARTINEZ VERAU - CAJABAMBA - CAJAMARCA"; teniendo como causal la establecida en el numeral 4) del Artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, según el Cuarto Considerando, de la presente resolución y lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR, que la Ampliación de Plazo aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, no otorga al contratista el derecho al reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por lo descrito en el Séptimo Considerando de la presente resolución, en concordancia con lo dispuesto por el Primer Párrafo del Artículo 202° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el contratista Consorcio Cajabamba V, presente un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, según lo establecido por el Sexto Párrafo del Artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista dentro del plazo establecido de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Antonio C. Medina Centurión
GERENTE REGIONAL